

ADVERTENCIA OFICIAL

nego que los señores Alcaldes y eretarios reciban los números de BOLETÍN, dispondrán que se un ejemplar en el sitio de costumm donde permanecerá hasta el recio del número siguiente.

los Secretarios cuidarán de conervar los BOLETINES coleccionados rdenadamente, para su encuadernadon que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año. 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año: Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

# SUMARIO

### Ministerio del Interior

men circular disponiendo que mientras se estudia la conveniencia de derogar la Orden de 7 de Julio de 1936, los Gobernadores Civiles vigilen el puntual pago de los haberes de Médicos y demás funcionarios quienes afecta la Ley de Coordinación sanitaria.

Administración Provincial listrito Forestal de León.—Anuncio.

amisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Administración Municipal dictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia de Juzgados. pisitorias.

# Ministerio del Interior

### ORDEN CIRCULAR

Una Orden de 7 de Julio de 1936, dispuso que quedasen en suspenso los embargos realizados a los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Sanitaria; pero al mismo tiempo ordenó que las obligaciones que la Ley de Coordinación Sanitaria impone a los Avuntamientos fueran exigidas rigurosamente por los Gobernadores Civiles, los cuales comunicarán al Ministerio el incumplimiento de las mismas, para la exigencia de las correspondientes responsabilidades.

Al amparo de esa disposición son bastantes los Avuntamientos que han dejado de hacer efectivos sus haberes a los sanitarios municipauna conducta tan contraria a los más apremiantes deberes de la Administración.

Y con el fin de remediar tales situaciones, este Ministerio ha dispuesto: que mientras se estudia la conveniencia de derogar aquella Orden, y H Año Triunfal. mientras se revisa el total sistema implantado por la Ley de Coordina- Sres. Gobernadores Civiles de ....

ción Sanitaria, los Gobernadores Civiles deberán vigilar el puntual pago de los haberes de Médicos y demás funcionarios a quienes afecta dicha legislación, procediendo a exigir las responsabilidades a que haya lugar por la pasividad que se observe, y proponiendo a este Ministerio que se autorice para seguir el trámite de embargo en aquellos casos en que la situación de las haciendas municipales lo consientan.

Asimismo deberá tenerse presente que, conforme al artículo 166 de la vigente Ley Municipal, los créditos devengados por haberes de los funcionarios municipales conservarán, para todos los efectos legales, el carácter de preferentes que ostentan, a tenor de las disposiciones en vigor. y que los Ordenadores de Pagos, Interventores y Depositarios, serán diles, siendo frecuentes las quejas que rectamente responsables, solidaria y llegan a este Departamento contra mancomunadamente, de cualquier infracción de tal precepto, o sea de cualquier pago que ordenaren, intervinieren o efectuaren sin estar previamente liquidadas todas las obligaciones de personal. Burgos, 12 de Mayo de 1938.—

SERRANO SUNER

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1937 a 1938, aprobado por Orden de 23 de Agosto de 1937

# Primeras y segundas subastas de Puertos

la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos de los Puertos que se detallan en especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del Bolerín Oficial del día 9 de Octubre de 1937.

Presupuesto de indemniza- ciones anue-	Plas. Cis.	188 % % % % % % % % % % % % % % % % % %
LA CELEBRA- SURASTAS	Dia Hora	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
FECHA YHORA DE LA CELEBRA CIÓN DE LAS SURASTAS	MES	Junio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
TASACIÓN	Pesetas	1855 11662 1167 1177 1177 1170 1170 1170 1170 1170
	Ca- ballar	**447044*40048LOO442LVX40000002*2
NÚMERO y clase de ganados	Cabrio	024990000000000000000000000000000000000
y clas	Lanar	2420 2420 2420 2420 2420 2420 2420 2420
PHRTENENCIA		Cuevas Portilla La Riera Quintanilla Torre de Babia. Robledo. Caldas. Murias de Paredes. Villabandín Montrondo Los Bayos Salientes y otros Salientes y otros Candas. Torrestío Torrestío Torrestío Torrebarrio. La Wajúa Torrebarrio. La Uña. La Uña. Idem Portilla Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Duración del arriendo	Años	5 años
DENOMINACIÓN DE LOS PASTADEROS		Peña de los Corros y Violares Peña del Puerto Corralina y La Fonfría La Mora Vega Vieja, Las Verdes Calderones y otros Las Agujas y Fontanales Corrio de Abajo, Ferreras y otros Fasgarón El Collado La Peña Vocibar Torrefacio Formigones, Laquellín y otros Las Argajadas Solana, Congosto y otros Las Argajadas Solana, Congosto y otros Las Argajadas Las Argajadas Solana, Laspando y otros Las Argajadas Solana, Congosto y La Braña La Cuesta Naranco y Piedrasoba Hospiños y La Dehesa Las Cuesta Solana, Congosto y La Braña La Cuesta Ranco y Piedrasoba Hospiños y La Dehesa Las Calares El Hoyo Caustalapeña Las Calares Las Calares Las Calares El Hoyo Valtapón
OAVIINTAMIENTOS		83 Carrocera 128 Barrios de Luna 135 Cabrillanes 139 Idem. 145 Idem. 155 Láncara 162 Idem. 172 Idem. 181 Idem. 190 Palacios del Sil 222 San Emiliano 222 Idem. 230 Idem. 232 Idem. 439 Idem. 435 Idem.
Número	mont:	~=====================================

1 3	_	_	-	=	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-
988	28.2	26 20	52 50	060	90 70	10 00	06 01 99 w	69 50	94 80	16 80	23 00	23 40	31 90	13 50	41 80	24 10	24 30	15 80	59 80		1335	29 20		00 00	10 00		32 00	120 00	21 00	15 00	12 00	19 00	00 00	17 10	21 00	14 10	18 90	00 /
		0	01		21	54	V	24	10	1	24	- 01		01	-			01		ni.	. 01		01	100		ne.	0	10,1			100	0/1	NO	08	21 0	21 21	gb.	_
809	60	10	10 1/	=	111	7	0 1	2 5	20	0 1/	10	10 1/	11	$11^{1}$	12	10	= ;	19	10	11,	12 1/	=	12 1	500	21	12	13	12	6	10	= 9	70	20	9 1/	10 1/	11 1/	10	7.1
100	===	==	11			17	17	17	+ 10	1.0	15	15	15	15	15	14	14	14	6	6	6	6	5,	20	20	10	10	11	13	13	10	1.9	17	14	14	14	15	CI
							:0	101	100					in.		•				8		30.				di.		:										
E	em .	lem .	lem.	lem.	tem	dem	lem-	Lem	dom	dom	dem	dem	Idem	dem	dem	dem	dem	dom	dem	dem	dem	dem	dem	dem	dem	dem	dem	Idem	dem	dem	dem	dem	dom	Idem I	dem	dem	em.	dem.
2 Ide	0010	62 Id	525 19	3	300	21 00	100	95 1	T ST	-	-		750	_		-	243 10		-	N-	627 Id	=	210 Ic	300		00	320 Ic	00 10	10 Ic	000	2010	06 TC	40 10	TI II	210 To	-	89 Io	offic)
162	36.00	50	100	20 0	00	2 7	40	4 2		1,-	2	21	30	_	40	210	20 00	4 -	4 10	-	9	C1	21.	- G	4-	00	60	1,2	2		19	71 -	- 6	4 -	5	-	-	100
04 %	* * *	* *	8	?	20	0 ;	0 2	2 :	T	+ 4	9	10	4	က	10	9	3	ŝ c	14	5	17	20	9	?	? ?	9	9	~	9	•	2	0 11	0 9	9	9	9	9	?
9 "		° =	*	•	?;	14	**	10	07	19	10	10	9	9	14	9	9	00	10	14	7	00	9	1 🕿	- 2	00	9	*	9	?	20	000	90	0 9	9	10	9	*
450 216 900	400	350	200	1230	400	040	001	200	238	300	300	300	450	180	200	328	240	180	790	160	760	360	552	200	300	200	152	800	252	200	160	200	700	900	252	152	224	100
				10							50							:		b			10		:		1.	•	ne.		:0		:	The s	118	:	un.	7.
	li in	ole					11:							00								10				ally ally		100							Ð,	1	18	
ilo.				:	:					2110				:	:	:	40.2								:			:	:			uerias.	1	nervas	B	orria.	050	. OJ
osoli		103			•	0	13		: :	a y	30			:			es	il		3 38		0/		azo.		nani	·	020	Siros	nera	Zare	y Kedip	erde	y themp	Orton	y Vald	teja	rque
amp amp	illo	dem	dem	dem	Jem	Solle	larar	dem	dem	dom	dem	dem	dem	dem	dem	iego	ncile	dem	III an	as Sala	ois.	ucayo	ville	odillaz	retino.	illamani	fillaró	Susdongo	ugueros	edilluera	Jamazare	erulleda y Kedipue	VIIIaverd	erulleda y Kedipue	Confiner	recillas	aldeteja	alporquero
::	: :		ï	-	- 0	0.		:	. 0				:	:	<u> </u>	>	₹,	:	:	: :		R	:	: E	<u>:</u>	· >	2	B		 R	:			- Ne		Co	>: 	<u>&gt;</u>
nos.	ño .	, ou	no	ño	no ···	nno	ino	ano		100	ño	ño .	ño	sour	não	año	año	ano	ano.	ños.	nos.	nos.	nos.	sour	ou	ños	años .	ños .	nos.	nos.	unos .	nos.	nos.	nos.	nos .	ños .	ños .	anos.
0 — — 6 6 6		n n	1 a	1 8	- n	. T	1 2		7 -	1 0	2 6	1 3	1 a	5 a	1 a	1 a	1 3		4 2	2 60	5 a	5 a	5 a	5 2		1 10	5 a	5 a	5 a	5 3	5 3	0 2	0 3	3 2	2 40	5 6	5 a	o a
	Din.														0											10			(				?					
				7											1	:	izo	:					100		:	100					in	:			. 2	8	30	
		300 Bui		:	(1)	0.1			ia	èn:	old .		oi	1	1		:	:	:	310	S			ėl	El Puerto y Las Vierdes	id		Bainilla		:	Curabo		:	.DI			3 9 5	
						1					Frenans v Cable		Cadrieda	:		:	Lierenes y La Solana	Rediorno de Arriba	Regional of Dozos y Viscostolino	Grande, Los Focos y Viscalanna	otro	Pigot			El Puerto y Las Vierdes	41	ah	:		0				La Solana y La Carba	Faro y Dustarguero		Bunioso y La Braña	•
1000	0 11	ing in	NO.	ine Jo	10	180			8				1		Pandetrave y Salinas		8	die Son	coopto	Scale	go v				:	24	15	:	:	:	:		ro.	:			:	:
	anh.	:110	garq			-0		20	10				30	0	as		18	áh	v. Vi	3 4	luen		5:		rdes	0.1							angn	Da .	00	Į,		Cantil de Fierros
ina.		in	: :		12					AR Di		, :		:	alin	:	olar	riba	Jajo	507	neto	:	0	:	S V16			:	dón	ala .	:	ares	tosa	Cal	nero		rañ	so
ruen	)	elle	jine	0	100				9		Cah	, com	:		yS		La	e Al	o Do	SEC	a. Cı		nacio	3S	Las	Tent	S		y Bo	Mor		dlac	Can	y La	laig		La B	ierr
Peq ote.	on.	omno	adne	acab	0	ope	ntas	npia	nde	-		a .	da	ao .	rave	pezo	es y	000	000	tas.	dmr		farn	nest	rto y	2080	gong	a	opa	IS Y	:	V Pel	ra y	Rue	cnq	. :	0 y	de F
Peña Pand	usar	amp	os B	ñac	ngr	aldes	S PI	narr	mell	Ver.	onar	Anzo.	drie	lcab	ndet	s Re	eren	dior	anor	s Pin	Idel	got .	ente	trec	Pue	rmig	s Ve	inill	lam	bills	rabo	SOZ	Sie	201	TOY	tes.	nios	nti
O Pandote.	::		L	P.	L	· ×		: Fe	Re	Dr. 20	700	-	Ca C	Va	. Pa	Lo			-	-						FO							- 1.3	F. L.				
illo	Idem	:	58		1			•	100	nani				9			the desired				16	1								:			:		élado.			
de Lill	Idem			:					170	e va		0		81	0		2.5		•			1				21			lero						300	go	oit	era
Puebla de				1		1	na.			la u						0				поп	1	nián	r.	enes	0	· · ·			lugi		:				làin	· ·	teja	Serve
452 Idem de Lillo	Ide	Ide	482 Idem	482 Idem	482 Idem	den	Maraña	Idem	488 Idem	OSal	490 Idem	493 Idem	495 Idem	495 Idem .	495 Idem	518 Reyero	527 Riaño.	527 Idem	22/ Idem	534 Idem	539 Idem	Vegamián	626 Bonar	640 Cármenes	646 Idem	714 Bodiezmo	723 Idem	728 Idem	738 Valdelugueros	740 Idem	741 Idem	744 Idem	/45 Idem	/4/ Idem	759 Valdeniélago	761 Idem .	764 Valdeteja	egac
440	48	485	482	482	482	484	487	000	1001	1065	1031	1693 I	1661	198 I	195 I	518 F	527 F	1/70	7776	534	539 I	7 199	326 E	340	2461	714 R	723 L	728 I	7381	740I	7411	7441	164/	14/1 148 I	759 7	761 I	764 \	779 Vegacervera
									3h	18				4	4				97	00				1	10.1	NI.	01		Isi	gl	101		227	do		2 10		100

León, 9 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

### Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

El día 18 de Junio y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la casa concejo del pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Cabrillanes, la subasta del aprovechamiento de 50 metros cúbicos de piedra, por el plazo de 5 años.

El tipo de tasación anual es el de 25 pesetas y de 2,50 el presupuesto

de indemnizaciones.

El disfrute deberá realizarse en el monte 139 del Catálogo y sitio «La Pasada», con sujeción a las condiciones que para los de esta clase rigen en este Distrito Forestal.

León, 13 de Mayo de 1938,-Segundo Año Triunfal.-El Ingeniero

Jefe, Luis Arias.

Núm. 319.—15,00 ptas.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Getino García, vecino de Pobladura de Bernesga, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.-(Segundo Año Triunfal),-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilia García Alvarez, vecina de Llanos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado gundo Año Triunfal.-Cipriano Guinstruir expediente sobre declara- tiérrez.

ción de responsabilidad civil contra Clemente Araujo Alvarez, vecino de Caboalles de Abajo; José Rodriguez García, vecino de Tejedo del Sil, y Juan Antonio Ferreira Porfirio, vecino de Villaseca de Laceana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal). - Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Alvarez Rodríguez, vecino de Otero de Naraguante, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, de Mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás García Cerezal, vecino de Folgoso de la Ribera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.-(Segundo Año Triunfal).-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Camilo Fernández Rodríguez, vecino de San Miguel del Condado, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.-Se-

# Administración municipal

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938 se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal por espacio de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado por lodos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamacio. nes, que habrán de basarse en he chos' concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oir reclamaciones, durante el piazo rereglamentario.

Villarejo de Orbigo, 18 de Mavo de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Valderas

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del actual, se anuncia al público la subasta referente a la recaudación del arbitrio de carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria, dende puede ser examinado por todos los que lo deseen.

Las proposiciones para optara la subasta, se presentarán suscritas por el interesado, en papel de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, acompañadas de la cédula personal, y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta en Depositaría, en concepto de fianza provisional.

Dichas proposiciones se presentarán en esta Alcaldía desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial hasta el anterior, inclusive al en que haya de celebrarse la licitación des de las diez a las doce de la mañana

La subasta se verificará el dia la de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial Valderas, 19 de Mayo de 1938.

sando Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Callejo.

Modelo de proposición

pon ...., mayor de edad y vecino con cédula personal que personal que nes bajo las cuales se ha de adjudiar, en pública subasta, el arriendo el servicio de recaudación del arbiiio de carnes frescas y degüello de esta localiid, por el tiempo expresado en el liego de condiciones, acepta todas rada una de éstas; y ofrece por el male la cantidad de . . . . . pesetas. proponente acompaña también resguardo de haber depositado en municipales el importe del 5 or 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente) Núm. 320.-39,75 ptas.

### Ayuntamiento de San Emiliano

Confeccionado el repartimiento eneral de utilidades de este Ayunamiento, para el ejercicio de 1938, shalla de manifiesto al público en a Secretaría municipal por espacio le quince días, durante los cuales, lres más, podrá ser examinado por a contribuyentes en el mismo commendidos, y presentarse reclamaones, que habrán de basarse en hethos concretos, precisos y determilados, y a las cuales acompañarán b pruebas necesarias para su justi-

San Emiliano, 14 Mayo de 1938.sundo Año Triunfal.-El Alcalde, osé Garcia Rivero.

### Ayuntamiento de Valdeteja

aprobado por este Ayuntamiento presupuesto municipal ordinario mismo para el actual ejercicio el938, se expone al público en la cretaria municipal, por espacio quince dias, durante los cuales, ta los otros quince días siguientes, olrá ser examinado y formularse los interesados, ante la Delegade Hacienda de esta provincia, reclamaciones que se consideren dinentes, por los motivos señalaen el articulo 301 del Estatuto lunicipal.

Valdeteja, 14 de Mayo de 1938.— Ando Año Triunfal.—El Alcalde,

### Ayuntamiento de La Bañeza

Esta Excma. Corporación, en sesión extraordinaria convocada al efecto, celebrada en el día de ayer, a la que asistieron la totalidad de los miembros que actualmente la constituven, enterada del proyecto de contrato de préstamo de novecientas cincuenta mil pesetas, entre este Avuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, formulado por el Apoderado General de esta Entidad, contrata, gastos de escrituras, pro- Entidades de interés público o geneta anualidades iguales, a contar desel interés definitivo y entregado al Avuntamiento un ejemplar del cuadro de amortización confeccionado al efecto; hasta que con carácter general se señale el tipo del interés definitivo, el préstamo devengará un interés anual de cinco cuarenta por ciento (5,40 por 100); el Ayuntamiento afecta y grava, por razón del préstamo, los ingresos del presupuesto municipal, y especialmente: las inscripciones intransferibles, procedentes de bienes de propios, de que es dueño este Municipio; el sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales, o sea, después de efectuadas las deduciones legales; los arbitrios sobre artículos dedicados al consumo e inquilinato; las rentas de sus bienes inmuebles; la recaudación líquida, en su día, de los servicios de agua y alcantarillado, que se establecerán con el producto de este préstamo, y el producto del ar-

no utilicen los servicios; entendiéndose: que, tan pronto la recaudación líquida de los citados servicios, cubra la anualidad para pagar al Banco, y un veinte por ciento más, se considerará libre de la afección especial la recaudación de imposición municipal; que las obras se contratarán previa subasta pública; y todo lo demás que más al detalle se especifica en el oportuno expediente y mencionado acuerdo.

El presente extracto del acuerdo como consecuencia de conversacio- adoptado, se publica en este Boletín nes y gestiones previas, acordó, por Oficial de la proviucia, a los efecunanimidad, concertar el referido tos del artículo 3.º del Decreto del préstamo de 950.000 pesetas con el Ministerio del Interior, fecha 25 de Banco mencionado, para destinarlo Marzo de 1938, Segundo Año Triunal pago de los gastos de primer es- fal, inserto en el Boletin Oficial del tablecimiento que origine la ejecu- Estado de 30 de dicho mes y año, y ción de los proyectos de abasteci- a los efectos de apertura de una inmiento de agua y alcantarillado a formación pública, a la que sólo poesta ciudad, propiedad de este Ayun- drán acudir, por escrito, y ante el tamiento, firmados por el Ingeniero Gobernador Civil o este Ayuntamien-D. José Paz Maroto, con algunas to, las personas naturales y jurídicas adaptaciones para reducir el gasto a cuyo particular interés afecte diinicial, constituídos dichos gastos recta y especialmente el acuerdo de por los respectivos presupuestos de que se trata, y las Corporaciones o rrata de gastos de emisión, y dere- ral y de carácter social o económico chos reglamentarios del mencionado radicantes en el respectivo término Banco; el préstamo, sus intereses y municipal; teniendo en cuenta que comisión, se reintegrará en cincuen- para acudir a dicha información, según el artículo 4.º del mencionado de el día primero del ejercicio eco- Decreto, se fija el plazo de quince nómico siguiente al en que sea fijado días naturales, a partir de esta publicación.

> La Bañeza, 14 de Mayo de 1938 .--Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Manuel Vicente de Mata Alonso.

### Aguntamiento de Pedrosa del Rey

Formadas las cuentas municipade los años 1936 y 1937, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que los interesados las examinen y formulen las reclamaciones que sean pertinentes.

Pedrosa del Rey, 18 Mayo de 1938. -Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, José Rodríguez.

### Ayuntamiento de Villamol

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Avuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en bitrio con fines no fiscales, que se la Secretaria municipal, por espacio establecerá para los que, pudiendo, de quince días, durante los cuales,

y tres más, podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, formular las reclamaciones, que estimen justas, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villamol, 16 de Mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Benigno Ruiz.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, de este Ayuntaamiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1939, estará expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para que los examine quien le interese y oir las reclamaciones que se presenten.

Llamas de la Ribera, a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Constantino García.

### Ayuntamiento de Villadecanes

Por espacio de quince días, estará expuesto al público en la Secretaría de este Avuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica para el próximo año de 1939, a fin de que lo examine quien le interese y oir las reclamaciones que se presenten.

Villadecanes, 29 de Abril de 1938-Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Sergio F. Cast Ilo.

### Ayuntamiento de Joarilla

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Joarilla, 15 de Meyo de 1938.- Segundo Año Triunfal, - El Alcalde, Eduardo Marcos.

### Ayuntamiento de Villagatón

Formado el apendice ai ammana dir dentro de un radio no superior a 5 kilômetros del canitalia. Formado el apéndice al amillararia de este término, que ha de servir a 5 kilómetros del capitalidad del año de 1939, se halla expuesto al pú- que arroja el repartimiento genetribución territorial para el próximo blico en la Secretaría de este Ayun- ral de utilidades dentro del año actamiento, al objeto de oír reclama- tual, más el 5 por 100 de lo que arrociones, del 1 al 15 del próximo mes jen los recibos que pasen al periodo

Villagatón, 12 de Mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Tomás Sánchez.

### Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Se ha presentado en esta Alcaldía D. Heleodoro Castellanos, vecino de esta villa, manifestando que el día 17 del corriente, y hora de las nueve, aproximadamente, desapareció de su domicilio, su hijo Felipe Castellanos, de diez años de edad. Tiene una estatura aproximada de 1,20 metros, pelo rubio, viste blusa de dril color blanco, pantalón corto y calza alpargatas. Por ello ruego a las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para los efectos oportunos.

Galleguillos de Campos, a 19 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Gilberto de Godos.

### Ayuntamiento de Villamañán

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villamañán, 17 de Mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Tomás Garzo.

# Ayuntamiento de

Ayuntrmiento, dotada con el haber Junio próximo y hora de las doctimáximo del 5 por 100 del provincia de las para máximo del 5 por 100 del premio de con las condiciones generales para cobranza de lo que arroja al respecti cobranza de lo que arroja el reparti- esta clase de actos y la especial miento general de utilidades. (15.000 miento general de utilidades (15.000 que todos los gastos de escritura de pesetas), se anuncia al núblico. pesetas), se anuncia al público, para venta serán de cuenta del adquires que el que se crea con antitudos que el que se crea con aptitudes su- te, que no existen ni se suplen ficientes, pueda solicitarlo durante. ficientes, pueda solicitarlo durante los de propiedad de los inmuelos el plazo de quince días, del Avante el plazo de quince días, del Ayunta- que tampoco aparecen inscritos

miento, bajo las siguientes condi-

1. Ser mayor de 23 años, y resj.

2." Hacer efectivo el total de lo

3.ª Pagar, como Depositario, las cantidades que le sean ordenadas y libradas, que estén dentro del presupuesto, y hacerse cargo de los fondos que obran en Depositaria.

4.ª Prestar fianza a satisfacción de la Corporación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal o Alcaldía. en el plazo marcado, pudiendo reducir el premio de cobranza, en la solicitud por el cual se compromete a hace los trabajos inherentes a los cargos

Benuza, a 17 de Mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal,-El Alcalde Venancio Arias.

# Administración de insticia

Juzgado de primera instancia e intrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de cien tue pesetas que le fué señalada por la Autoridad Militar en expediente de | 4e incautación de bienes a Serafín González Flecha, vecino de Manzaneda de Torio, donde se acordó sacar a pública subasta por primera vez, ier mino de veinte días, y por el precie de su tasación los bienes que le fue ron embargados y que luego se re señaran. El remate tendra lugar Hallandose vacante la plaza de la sala audiencia de este Juzgade ecaudador - Depositario Recaudador - Depositatio de este (San Isidro, 1, Plaza), el dia 21 de Ayuntrmiento dotada con el les

constan cargas.

Bienes objeto de la subasta

los casa, en el pueblo de Palade Torio, a la calle de los Adar Soto, de planta alta. cubierta de ja, que linda: Saliente y Mediodía, poniente, Dorotea Méndez y Write, Filomena Gutiérrez. Mide una perficie de veinte metros cuadra-55. Tasada en doscientas pesetas. pado en León a diez y siete de uvo de mil novecientos treinta y , Segundo Año Triunfal.—Engue Iglesias.—El Secretario judi-

, Valentin Fernández. Núm. 308. -33,75 ptas.

yenida de Calva Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado hace efectiva por la vía de apremio la suma de cinco mil pesetas, ne como responsabilidad civil le hé señalada por la Autoridad Milier en expediente seguido contra larlos Valle González, vecino de an Andrés del Rabanedo, en el que eacordó sacar a pública subasta Nortercera vez y sin sujeción a tipo sbienes que le fueron embargalos y que luego se reseñaran. El retate tendrá lugar en la sala audiende este Juzgado (San Isidro, 1, aza), a las doce horas del día tres Junio próximo, con las condiones generales para esta clase de tos y la especial de que todos los estos de escritura de venta serán de denta del adquirente. Que no exisani se suplen títulos de propiedad los inmuebles que tampoco están scritos en el Registro de la Pro-

delle de la Cuesta o Carretera, de apremio, he acordado sacar a públide la Cuesta o Carretera, de aprendo, de subasta por término de la la de de teja, con un trozo de co- veinte dias, los bienes inmuebles emque linda: derecha entrando, bargados a los expedientados y que casa de Rafael Rodriguez; iz- son los siguientes: de Rafael Rodríguez; iz- son los siguidades de Rafael Robla; es- Como de la propiedad de Saturnino Mónica Tascón y frente, cade León a Villanueva de Ca-Tasada en 4.000 pesetas.

Tasada en 100 pesetas.

3.º Otra viña, al mismo sitio que la anterior, cabida 14 áreas y 8 centiárcas, linda: Norte, con camino; Sur, Miguel Rodríguez; Este, se ignora v Oeste, Jacoba Crespo, Tasada en 200 pesetas.

4.º Una tierra, centenal, al sitio de La Lobera, cabida 4 áreas y 79 centiáreas, linda: Norte, carretera de León a Villanueva de Carrizo; Sur, Julian Alvarez: Este, Teresa Alonso y Oeste, Oeste, Elías Fernández. Tasada en 100 pesetas.

5.º Otra tierra, en término de San Andrés del Rabanedo y sitio de las Huergas, de cabida media fanega, que linda: Oriente, Felipe Alonso; Mediodía, camino; Poniente. Secundino García v Norte, Rafael Pérez. Tasada en 70 pesetas.

### Bienes muebles

Dos bocoves para vino, de unos 40 cántaros de cabida aproximada. Tasados en 90 pesetas.

Un armario o alacena de cocina. Tasado en 30 pesetas.

Dado en León a 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.-El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 313.-57,00 ptas.

### Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del que refrenda se sigue expediente de incautación de bienes contra Saturincas objeto de subasta, sitas en San nino Vidal Martínez, Secundino Gar-Andrés del Rabanedo cía Manjón y Bernardo Bécares Bé-Una casa, en el casco del pue- cares, vecinos de Castrocalbón, en de San Andrés del Rabanedo, a cuyo expediente, hoy en período de

1.ª Una casa, en el casco de la Una viña, en la carretera, al Fontorio, de nueva construcción, Una viña, en la carretera, al Fontorio, de nueva compuesta de entresue-

Rodriguez; Sur, carretera; Este, Ro- 96 metros cuadrados y 150 de solar, gelio García y Oeste, Jacoba Crosso. rrado Palacios; Oeste, carretera; Norte, arrovo del Fontorio v Sur, campo común tasada en tres mil pesetas.

2.ª Una tierra, como las demás que se dirán, en el término de Castrocalbón, al pago del Palomar, trigal regadía, de cabida 4 áreas 70 centiáreas, linda: Este, parte igual de Antonina Bécares Turrado; Oeste, Dolores Descosido Manjón; Norte, reguero v Sur, cauce de riego; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra, al pago de los Molinos, de cabida de 2 áreas, trigal regadía, linda: Este, Martín Vidal Martínez; Oeste, Peregrin Zamora Simón; Norte, Reguero y Sur, acéquia: tasadada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra, al pago de Valdeabura, centenal secana, de 11 áreas, linda: Este, Manuel Pérez Fernández; Oeste, Manuel Rabanedo Bécares; Norte, camino y Sur, termineras, tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra tierra, al pago de los Rodos, centenal secana, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Este, termineras; Sur, Marcos Alonso y Norte, Urbano Manjón Aparicio; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otra tierra, al mismo pago que la anterior, al Pico, centenal secana, de 18 áreass 70 centiáreas, linda: Este y Norte, termineras; Oeste, Segundo Fernández Prieto y Sur, parte igual de Elena Vidal Martínez, tasada en cien pesetas.

### Como de la propiedad de Secundino García Manjón

1.ª Una tierra, como las demás que se dirán, en término de Castrocalbón, al pago del Salgueral de Abajo, trigal regadía, de un área v 90 centiáreas, linda: Este, Bernardo García Manjón; Oeste, Celia García Manjón; Norte, camino v Sur, campo común. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, al pago de Santa Ana, trigal regadía, de cuatro áreas 70 centiáreas, linda: Este, Dolores Descosido Manjón; Oeste, José Pérez García; Norte y Sur, termineras; tasa da en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra, al pago de Prado Barrio, trigal secana de cuatro áreas 70 centiáreas, linda: Este, Segundo Fernández Prieto; Oeste, María Ba-

rrios Domínguez; Norte y Sur, termi- termineras; tasada en doscientas peneras; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra, al pago de Sardanal del Pozo, centenal secana, de 4 áreas 70 centiáreas, linda: Este, Valentín García Turrado; Oeste, Aquilino Crespo Escudero; Norte, parte igual de Celia García Manjón y Sur, termineras; tasadas en cincuenta pesetas.

Como de la propiedad de Bernardo Bécares Bécares

1.ª Una tierra, como las demás que se dirán en términos de Castrocalbón, al pago de los Foyos, trigal regadía, de dos áreas, linda: Este, José Cenador Bécares; Oeste, Alonso Gómez Nieto; Norte y Sur, termineras; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra tierra, al pago de Vallesteros, trigal regadía, de 2 áreas, linda: Norte, Cavetano García Pérez; Sur, herederos de Francisco Prieto; Este y Oeste, termineras; tasada en tres-

cientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra, al pago del Sotico, centenal secana, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Este, Demetrio Bécares Rebordinos; Oeste, Gabriela v Felicidad Aparicio Palacios; Norte y Sur, termineras; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra tierra, al pago de los Rodos, centenal secana de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Sur, Valentín García; Norte, Alonso Gómez Nieto y Este y Oeste, termineras; tasada en

cuarenta pesetas.

5.ª Otra tierra, al pago del Pozo, de 18 áreas 38 eentiáreas, trigal secana, linda: Este, Andrés Ballesteros; Oeste, María y Francisco Barrio Dominguez; Norte y Sur, termineras; tasada en ochenta pesetas.

6.ª Otra tierra, al pago del Cerralico, trigal secana, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Este y Oeste, Francisco Rebordinos Pérez; Norte y Sur, termineras; tasada en treinta y cinco pesetas.

Otra tierra, el mismo pago que la anterior, trigal secana, de 9 áreas 79 centiáreas, linda: Este, Manuel Cenador; Oeste, se ignora; Norte v Sur, terminaras; tasada en treinta pesetas.

8.ª Otra tierra, en el mismo término y pago de Monte Chana, centenal secana, de 56 áreas 34 centiáreas, linda: Sur, Francisco Pérez; Norte, Manuel Bécares; Este y Oeste,

setas

audiencia del Juzgado, el día ve: tisiete del próximo Junio y hora las once de la mañana, con arreglo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subas ta los licitadores habrán de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª El remrtante habrá de conformarse con testimonio de la adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haberse los títulos de propiedad de las fincas ni suplidos la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Julio F. Fernández.-El Secretario judicial, Juan Martín.

Núm. 318.—131,25 ptas.

Juzgado municipal de Pola de Gordón Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, que se hará mérito, se dictó sentencia, el encabezamiento y parte dispositiva de ésta, como sigue:

«Sentencia.—La Pola de Gordón a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Bernardino García González, Juez municipal de su término, que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: como demandante, D. Pablo García Alvarez, vecino de La Robla, y demandado, don Florindo González, de Villamanín, sobre pago de mil pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda objeto de este juicio, debo de condenar y condeno al Florindo González, declarado rebelde, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al Pablo García Alvarez las mil pesetas reclamadas y las costas del juicio declarando ratificado el embargo preventivo practicado. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardino García. — Rubricado.»

Y para notificar al demandado por medio del Boletín Oficial. ex-

pido la presente que firmo y sello en pido la presentos de diez de Majo tas. La subasta tendrá lugar en la sala de mil ovecientos treinta y ocho **沿岸部** 

iunfal.-Bernardino Garcia Juan Llamas. Núm. 305—15,20 ptas.

Requisitorias

Jiménez, Vicente, de 43 años de edad, soltero, natural de Alpeda (Albacete), representante que fue de la sociedad de seguros «Minerva» domiciliado últimamente en Palencia y Málaga, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento dictado en sumario que se le sigue con el núm. 101 de 1937 por el delito de estafa al Hotel Central Continental, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento en olto caso de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho-II Año Triunfal .-- El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Bernardo Martin Carmen, de 24 años de edad, soltera, hija de Facundo y Barbára, natural de Polade Lena (Oviedo), residente que fué en León, calle de Carreras, número Il, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo público, comparecerá ante el mismo con el fin de ser requerida a los efectos del pago de las responsabilidades impuestas en juicio de faltas número 78 de 1938, sentencia de fecha § Abril, pena de multa y hacer efectivas las costas que igualmente fue condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de cinco días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere gar en derecho.

Dado en León a 20 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal, Bio Juez municipal, Francisco del Rio Alonso.—El Secretario, E. Allonso

Imp. de la Diputación provincia